



Libertad y Orden



INSTITUTO  
NACIONAL DE  
SALUD

# Código de Buen Gobierno

V01

Bogotá D.C, Octubre 2010

# Código de Buen Gobierno

V01



Instituto Nacional de Salud  
Planeación Institucional

## AUTORES:

Juan Gonzalo López Casas    Cielo Castilla Pallares  
Director General    Jefe Oficina Asesora de Planeación  
y Sistemas de Información (e)

Yenny Ibáñez    Martha Lucía Berbeo Rodríguez  
Contratista Oficina Asesora de Planeación    Contratista Oficina Asesora de Planeación  
y Sistemas de Información    y Sistemas de Información

Paola Rosanna Caycedo Giglioli    Kevin Jonathan Torres Castillo  
Contratista Oficina Comunicaciones    Contratista Oficina Comunicaciones

Bogotá D.C, Octubre 2010

Presentación

Glosario de términos

**1.Capítulo I. De la orientación estratégica de la entidad**

**2.Capítulo II. De las políticas de buen gobierno para la gestión de la entidad**

2.1. Políticas para la dirección de una entidad

2.2.Políticas de relación con los órganos de control externo

**3.Capítulo III. De las políticas de buen gobierno para la gestión de la entidad**

3.1.Políticas frente al sistema de desarrollo administrativo

3.1.1.Políticas para la gestión de ética

3.1.2.Políticas de gestión de recurso humano

3.1.3.Políticas de comunicación e información

3.1.4.Política de calidad

3.1.5.Políticas de responsabilidad social

3.1.6.Política de responsabilidad frente al medio ambiente

3.2.Políticas frente a los grupos de interés

3.2.1.Política sobre conflictos de interés

3.2.2.Política de contratación pública

3.2.3.Política con gremios económicos

3.3.Políticas frente al sistema de control interno

3.4.Políticas sobre riesgos

**4.Capítulo IV. De la administración del código del buen gobierno**

4.1.De los comités para las buenas prácticas en la función pública

4.1.1.Comité de Dirección

4.1.2.Comité de Ética en Investigación

4.1.3.Comité de Control Interno y Calidad

4.2.De la administración y resolución de controversias

4.3.De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del código de buen gobierno.

El presente Código de Buen Gobierno del Instituto Nacional de Salud ha sido actualizado y adoptado con la participación de todo el nivel directivo de nuestra entidad.

Quienes estamos al frente del Gobierno expresamos en este documento nuestro renovado compromiso con el desempeño de la función pública que nos compete, hacia el logro de una gestión caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficiencia, y la clara orientación hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, es decir, el bien común.

El Código de Buen Gobierno se sitúa en el horizonte de dar alcance, a través de las buenas prácticas del gobierno corporativo en las entidades publicas, al Decreto Presidencial No 3622 de 2005 sobre políticas de desarrollo del Sistema Administrativo, en donde se postula que “el desarrollo administrativo es un proceso de mejoramiento permanente y planeado para la buena gestión y uso de los recursos y del talento humano en los organismos y entidades de la administración pública, cuyos propósitos son:

- a. La creación de relaciones de cooperación, aceptación y reconocimiento entre los servidores públicos, los particulares investidos para el ejercicio de funciones administrativas y la comunidad en general.
- b. El cumplimiento de los fines sociales del Estado y de las responsabilidades y compromisos del servidor público.
- c. El mejoramiento de los niveles de gobernabilidad de la administración pública.
- d. El mejoramiento en la calidad de los bienes y servicios a cargo del Estado.

*JUAN GONZALO LÓPEZ CASAS*  
Director General

**Administrar:** gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

**Código de buen gobierno:** disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

**Código de ética:** documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los principios, valores y directrices que en coherencia con el código de buen gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

**Comité de ética:** instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encausado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

**Conflicto de interés:** situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

**Gestionar:** hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

**Gobernabilidad:** conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y a fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

- a. Su competencia e idoneidad para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos - eficiencia -.
- b. El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular - integridad - y
- c. La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos - transparencia -.

Grupos de interés: personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciados por este.

Misión: definición del quehacer de la entidad. Esta determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno (MECI): el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI 1000:2005 proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo, y aunque promueve una estructura uniforme, se adapta a las necesidades específicas de cada entidad, a sus objetivos, estructura, tamaño, procesos y servicios que suministran.

Políticas: directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garanticen la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios éticos: creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se rige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Rendición de cuentas: deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera, se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: posibilidad de ocurrencia de situaciones que pueden ser de dos clases: eventos negativos, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones; o los eventos positivos, que permiten identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de la función pública.

Sistema de desarrollo administrativo: conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las

entidades de la administración pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación pertinente.

Transparencia: principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor ético: forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.



# Orientación Estratégica de la Entidad

## Artículo 1. Identificación y Naturaleza

El Decreto 470 de 1968 crea el Instituto Nacional de Salud - INS, como establecimiento público del orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de la Protección Social e integrante del Sistema de Salud y del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

El Instituto Nacional de Salud cumple las funciones que le atribuye el Decreto 272 de 2004, con domicilio sede de sus órganos administrativos principales en la ciudad de Bogotá, D.C. y la jurisdicción en todo el territorio nacional.

## Artículo 2. Compromiso con los objetivos, la Misión y la Visión de la Entidad

El Director Nacional y su equipo directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión del Instituto Nacional de Salud, dentro del marco del sistema de ciencia y tecnología y el sistema general de seguridad social en salud.

### Objetivo General

Contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas por medio de la gestión del conocimiento, la vigilancia y control en



salud pública y producción de insumos y biológicos en el marco del sistema general de seguridad social en salud.

#### Visión

Ser en el año 2019 la entidad nacional líder en salud pública, con gran reconocimiento de la comunidad nacional e internacional por su aporte al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana.

Resolución No. 2471 de diciembre 2008.

#### Misión

Somos un establecimiento público nacional de referencia científico - técnica, que contribuye a proteger y mejorar las condiciones de salud de las personas, mediante la prestación de servicios y producción de bienes en pro de la salud pública, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia y Tecnología.

### Artículo 3. Principios Éticos

Los principios éticos del Instituto Nacional de Salud son:

1. Equidad
2. Solidaridad
3. Honorabilidad
4. Transparencia
5. Bioética

### Artículo 4. Valores Corporativos

La Resolución No. 0092 de febrero de 2005 establece como valores corporativos, los cuales serán de orientación y guía de la conducta de los funcionarios e inspiración y soporte de la gestión del instituto Nacional de Salud, los siguientes:

#### Valores Institucionales

1. Trabajo en equipo
2. Calidad
3. Servicio

## Valores Personales

1. Compromiso
2. Respeto
3. Lealtad
4. Honestidad
5. Responsabilidad

### Artículo 5. Grupos de Interés de la Entidad

El Director General del INS y su equipo directivo reconoce como sus grupos de interés en el ejercicio de sus funciones, entre otros a: el Ministerio de la Protección Social, Secretaría de Salud, Laboratorio de Salud Pública, Universidades, Institutos de Salud, Colciencias, Centros de Investigación, Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda.

# 2

## Políticas de Buen Gobierno para la Administración de la Entidad

### 2.1. POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

#### Artículo 6. Directivos y Gerentes Públicos

El Instituto Nacional de Salud adopta las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de la entidad, establecidas en el Decreto 2539 de 2005.

Se consideran dentro del INS, como funcionarios de libre nombramiento y remoción los siguientes cargos: el Director General, Secretario General, Subdirector de Producción, Subdirector de Investigación, Subdirector Red Nacional de Laboratorios, el Subdirector de Vigilancia y Control de Salud Pública, Jefe de la Oficina de Control Interno y los Jefes de las Oficinas Asesoras de Planeación y Jurídica.

#### Artículo 7. Compromiso con los fines del Estado

El Instituto Nacional de Salud, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como fin principal contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las Leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con tal cometido, el Director General y su equipo directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente al mejoramiento de las condiciones de salud de las personas; para ello lleva a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales.
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan.
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales.
- d. Ejecutar eficientemente su plan de desarrollo administrativo.
- e. Establecer las prácticas concretas que orientan su actividad, de acuerdo con su objeto.
- f. Desarrollar el Plan Estratégico Institucional

### Artículo 8. Perfiles y obligaciones de los directivos de la entidad

El Director y su equipo directivo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones del Instituto Nacional de Salud hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas y siendo responsables por su ejecución.

Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales del Instituto Nacional de Salud, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la comunidad sobre su gestión y resultados.

Para cumplir con tal cometido el Instituto Nacional de Salud se compromete a gestionar eficientemente el talento humano, observando la constitución y la ley en forma que vele por la eficiencia y eficacia de la administración; asegurándose que se cumplan las normas, procedimientos y políticas trazadas; estableciendo un manejo adecuado de los propios recursos; y fijando políticas sobre la gestión al interior del Instituto Nacional de Salud y sobre las relaciones con los demás entes públicos y grupos de interés.

## Artículo 9. Responsabilidad con el acto de delegación

Cuando el Director General o algún miembro autorizado del equipo directivo deleguen determinadas funciones, debe ser consecuente con las obligaciones que asumió al ser parte del sector público, de modo que debe fijar claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Por su parte, los delegados que ejerzan las funciones de miembros de juntas directivas de entidades descentralizadas y de gerentes o directores de las mismas, deben cumplir como mínimo los requisitos de solvencia de moral aprobada, idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada.

## 2.2. POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

### Artículo 10. Entidades que ejercen control

Las Entidades que ejercen control y vigilancia sobre las actividades desarrolladas por el Instituto Nacional de Salud son: La Contaduría General de la Nación, el Congreso de la República de Colombia, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de la Protección Social.

### Artículo 11. Política frente al control externo de la entidad

El Director General y su equipo directivo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente, se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

### Artículo 12. Compromisos en relación con el órgano de control administrativo y político

El Instituto Nacional de Salud se compromete a colaborar armónicamente, con el Consejo Directivo, para lo cual se propone, entre otras tareas, la presentación de proyectos de acuerdos que contribuyan a mejorar las condiciones de salud de las personas, así como la entrega periódica de informes de gestión, de resultados y de implantación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas por los diversos órganos de control externo.

# 3

## Políticas de Buen Gobierno para la Gestión de la Entidad

### 3.1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

#### 3.1.1. POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

##### Artículo 13. Compromisos con el código de ética

El Director General del INS manifiesta su clara disposición de autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de buen gobierno y el Código de ética, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todo su grupo de interés.

##### Artículo 14. Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas

El Director General del INS y su grupo directivo se comprometen a luchar contra la corrupción, para la cual crea compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

En aras del cumplimiento de este objetivo, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con el Instituto Nacional de Salud firman un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación y ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación.

Igualmente, el Instituto Nacional de Salud se compromete a capacitar a sus altos directivos y demás equipo humano y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés en políticas y acciones anticorrupción.

### **Artículo 15. Acciones para la integridad y la transparencia**

El Director General del INS y su grupo directivo están en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adopta como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el código de ética;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- d. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- e. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores.
- f. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
- g. Articular las acciones de control social con los programas presidenciales y gubernamentales;
- h. En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

### **Artículo 16. Colaboración Interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas**

El Director General del Instituto Nacional de Salud, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

### **Artículo 17. Compromiso en la lucha antipiratería.**

El Director del Instituto Nacional de Salud vela por que se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los

derechos de autor, estableciendo una política de antipiratería. En ella el Instituto Nacional de Salud se compromete a excluir de la entidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no este debidamente licenciado.

### 3.1.2. POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

#### Artículo 18. Compromiso de la protección y el desarrollo del talento humano

El Director General y su grupo directivo en coordinación con la Secretaría General y el Grupo de Recursos Humanos, se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, incorporando los principios de justicia, equidad y transparencia, en los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación de desempeño en armonía con los objetivos estratégicos, la misión y la visión institucional.

Para el cumplimiento de este compromiso el Grupo de Recursos Humanos desarrolla las siguientes estrategias:

- Diseñar, coordinar e implementar la política de formación y capacitación del recurso humano para el cumplimiento de la misión y visión Institucional.
- Velar por el mejoramiento del recurso humano y la transferencia de tecnología tendiente al aumento de la eficiencia y la productividad del trabajo.
- Diseñar los planes de incentivos y bienestar social para mejorar las condiciones laborales en la Entidad.
- Medir el clima laboral y tomar medidas necesarias conducentes para generar un ambiente armónico de trabajo.
- Vigilar la concertación de objetivos en todos los grupos y áreas de la Entidad y la aplicación de la evaluación del desempeño laboral en términos legales.
- Diseñar e implementar el Programa de Inducción, con el objetivo de presentar al personal nuevo la institución, su plataforma estratégica, estructura organizacional, sistema integrado de gestión, y en general, dar la información básica de la organización y del cargo a desempeñar.
- Diseñar e implementar el Programa de Reinducción, con el fin de actualizar al personal acerca de los cambios organizacionales, técnicos o normativos que se den en un momento determinado.



### 3.1.3. POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

#### Artículo 19. Compromiso con la comunicación pública

El Instituto Nacional de Salud se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicativos y el plan de comunicación de la entidad.

#### Artículo 20. Compromiso con la comunicación organizacional

La comunicación organizacional está orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos del INS; para ello el Director General y su grupo directivo establece procesos y mecanismos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

#### Artículo 21. Compromiso de confidencialidad

El Director General se compromete a que los servidores públicos que manejan información privilegiada firmen acuerdos de confidencialidad para que se asegure que la información que es reserva del INS no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario. Ninguno de los grupos de interés puede directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial del INS para sus propios intereses.

“La confidencialidad se refiere a la capacidad de mantener la información generada por la entidad en reserva y solo puede ser revelada a los usuarios autorizados por la Dirección General en tiempo y forma”.

#### Artículo 22. Compromiso con la divulgación de la información

El Director General se compromete a establecer una política de comunicación informativa para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin, se adoptan mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara y veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para la cual se adoptan los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo

con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida. En cuanto al derecho de petición el Director General del INS y su grupo directivo se comprometen a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

### Artículo 23. Compromiso con gobierno en línea

El Director General del INS y su equipo directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página web del INS con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la administración: la contratación pública de los estados financieros, de los concursos para proveer cargos, del plan estratégico, de los avances en el cumplimiento de las metas y los objetivos del plan estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios del INS, forma de acceder a ellos, y funcionamiento general del INS, entre otros.

### 3.1.4. POLÍTICA DE CALIDAD

#### Artículo 24. Compromiso de la calidad

El Director General y su grupo directivo se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de Calidad para la comunidad, por lo cual se obliga a implementar el sistema de gestión de calidad en el marco de lo establecido en la Ley 872 de 2003 y a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos con participación ciudadana, y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.

#### Política de Calidad

El Instituto Nacional de Salud, contribuye a proteger y mejorar las condiciones de salud de las personas, mediante la generación y gestión del conocimiento, la prestación de servicios y la producción de bienes en pro de la salud pública.

El compromiso institucional se soporta en la calidad de nuestros productos y servicios que satisfacen las necesidades de nuestros clientes, mejorando continuamente la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos y el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios. *Resolución No.0918 del 20 de septiembre de 2010.*

### 3.1.5. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

#### Artículo 25. Compromiso con la Comunidad

El Instituto Nacional de Salud se orienta hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para la cual propende por el mejoramiento de las condiciones de salud de las personas, generando políticas de salud pública, obteniendo resultados de impacto en el desarrollo de proyectos de investigación de eventos de interés en salud pública y fortaleciendo las relaciones con la administración.

#### Artículo 26. Información y comunicación con la comunidad

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por el INS, deben ser divulgados y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro del INS, siempre y cuando no sean considerados como reserva legal.

#### Artículo 27. Compromiso con la rendición de cuentas

El Director General y su grupo directivo, se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico del INS y de la forma de cómo se esta ejecutando el presupuesto.

#### Artículo 28. Atención de quejas y reclamos

El Instituto Nacional de Salud a través de la Secretaría General atiende las quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración estatal, a las cuales se les da respuesta en los términos previstos por la ley; esta dependencia cuenta con un procedimiento claro y público sobre el trámite de las quejas que se instauran; en ella reposará un ejemplar del Código de buen gobierno y del Código de ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

## 3.1.6. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

### Artículo 29. Responsabilidad con el medio ambiente - Política ambiental

El Instituto Nacional de Salud como establecimiento público nacional de referencia científico – técnica en salud pública, interesado en mejorar continuamente su desempeño ambiental, se fija el propósito de disminuir y/o mitigar los impactos negativos que se puedan generar al ambiente y la salud a través del cumplimiento de los requisitos legales y la normatividad ambiental vigente, promoviendo de manera constante la sensibilización, la formación ambiental y la comunicación; centrando nuestros esfuerzos en el manejo adecuado de los residuos sólidos, vertimientos y emisiones atmosféricas, con la participación activa de los funcionarios, los contratistas, los visitantes, los vecinos y los proveedores

## 3.2. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

### 3.2.1. Políticas sobre conflictos de interés

#### Artículo 30. Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de interés

El Instituto Nacional de Salud rechaza, condena y prohíbe que el Director General y su equipo directivo, miembros de comités, servidores públicos y todos aquellos vinculados al INS incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona jurídica o natural en razón del trabajo o servicio prestado en el INS o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión del INS y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- e. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

### Artículo 31. Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de interés

Los deberes de los servidores públicos del INS son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés presentado;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo del IN.
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todas las personas del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;
- e. Revelar a tiempo cuando se presenten algunas de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

### Artículo 32. Prohibiciones para el personal sobre conflictos de interés

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del INS se abstiene de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

1. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración.
2. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
3. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración.
4. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas institucionales, legales, reglamentarias y del Código de ética, lesionen los intereses de la administración.
5. Utilizar su posición en el INS o el nombre de la misma, para obtener para sí o para un tercero, tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
6. Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.
7. Utilizar los recursos de INS para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.
8. Gestionar o celebrar negocios con el INS para sí, o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados.
9. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o entidades con las que el INS sostenga relaciones en razón con su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

10. Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

### Artículo 33. Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés

Los grupos de interés del Instituto Nacional de Salud deben revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente.

Los grupos de interés deben consultar con el Comité de Buen Gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

## 3.2.2. POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

### Artículo 34. Compromiso con la finalidad de la contratación pública

El Instituto Nacional de Salud da cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, si no de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

## 3.2.3. POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

### Artículo 35. Información y corresponsabilidad

El Instituto Nacional de Salud dispondrá una plataforma informativa que permita a los gremios económicos el acceso a su información por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal.

### 3.3 . POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

#### Artículo 36. Compromiso Frente al MECI

El Director General del INS y su grupo directivo se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno – MECI – (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el auto control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

### 3.4. POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

#### Artículo 37. Declaración del Riesgo

El Director General del INS y su grupo directivo se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de riesgos, que minimice el impacto de las decisiones que toma el INS respecto de los grupos de interés.

Para ello adopta mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. El INS determina su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructura criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

# 4

## Administración del Código de Buen Gobierno

### 4.1. DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

#### Artículo 38. Comités especiales y disposiciones comunes

El Director General del INS en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los múltiples compromisos con la salud pública de las personas, se compromete a integrar Comités de Dirección, de Ética en Investigación, Control Interno y Calidad, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la administración.

Las normas comunes de estos comités son:

- a. El INS facilita el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- b. Los miembros de los comités cumplen a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- c. Los miembros de los comités registran en actas lo acontecido en las reuniones;
- d. Los miembros de los comités guardan la confidencialidad que los asuntos públicos requiera;
- e. Los miembros de los comités respetan las normas de conflictos de interés respectivas.



## 4.1.1. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

### Artículo 39. Composición del comité de Dirección, nominación y período de sus miembros

El Director General del INS mediante Resolución 0535 de 2004, creó el Comité de Dirección con el fin de contar con un equipo directivo que lo apoye en la atención de las necesidades del servicio y que lo asesore para la toma de decisiones oportunas.

Son miembros permanentes del Comité de Dirección:

1. El Director General, quien lo presidirá
2. El Secretario General
3. Los Subdirectores Generales
4. Los demás funcionarios que el Director General designe.

Podrán asistir por invitación del Director General los funcionarios que considere necesario.

### Artículo 40. Funciones del comité de Dirección.

El Comité de Dirección cumplirá con las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General en la gestión administrativa y científico – técnica según los requerimientos de la misma.
2. Proponer planes y programas de cooperación técnica, según requerimiento de la Dirección General.
3. Analizar el informe anual de gestión y formular las recomendaciones y observaciones pertinentes.
4. Servir de órgano consultor del Director en asuntos relacionados con la Cooperación Interinstitucional e Internacional.
5. Actuar como Comité coordinador del Control Interno, con las funciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 y demás normas concordantes.
6. Las demás que asigne la Dirección General.

### Artículo 41. Funcionamiento del comité de Dirección

El Comité de Dirección funcionará de la siguiente manera:

1. Se reunirá ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente siempre que así se requiera por convocatoria del Director a través del Secretario del Comité.
2. Cada reunión del Comité, sea ésta ordinaria o extraordinaria debe quedar registrada en un acta la cual debe contener las

recomendaciones, evaluaciones, análisis y sugerencias del Comité, la cual deberá ser firmada por el Director como presidente del mismo y el secretario.

3. El secretario del Comité será el Secretario General.

4. Son funciones del secretario

a. Elaborar las Actas del Comité.

b. Convocar a las reuniones ordinarias y a las extraordinarias, según las disposiciones del Director.

c. Mantener el archivo de las actas y demás documentos del Comité a disposición de sus miembros y de quien en ejercicio del derecho de petición las requiera, de acuerdo con lo prescrito en el Código Contencioso Administrativo.

d. Elaborar el orden del día para cada reunión del Comité de Dirección.

#### 4.1.2. COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

##### Artículo 42.

Considerando que el Instituto Nacional de Salud se encuentra integrado al Sistema Nacional de Salud y al Sistema de Ciencia y Tecnología, desarrollando actividades de investigación y que de acuerdo con la Resolución No. 008430 de 1993 del Ministerio de Salud y la ley 84 de 1989 que determinan igualmente la creación de un Comité de Ética en Investigación para las entidades que realicen investigación en humanos e investigación biomédica con animales; el INS conformó y reglamentó el Comité de Ética en Investigación, a través de la Resolución No. 0594 de 1996, la cual posteriormente se modificó a través de las Resoluciones No. 1373 de 2006 y 1394 de 2009. El Comité de Ética en Investigación es un órgano asesor de la Dirección encargado de resolver todos los asuntos éticos relacionados con las investigaciones en humanos, animales, seres vivos (microorganismos) y ambiente desarrolladas en el INS.

##### Artículo 43. Composición y nombramiento de sus miembros

El Comité de Ética en Investigación, estará compuesto por un mínimo de siete (7) miembros, de los cuales cuatro (4), serán funcionarios del Instituto y tres (3) personas externas a él.

De los cuatro (4) funcionarios del Instituto Nacional de Salud, dos (2) serán miembros permanentes que son el profesional encargado del área de animales de laboratorio y servicios de apoyo de la Subdirección de Producción del Instituto, y el Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado. Los otros dos (2) funcionarios serán designados por el Director General.

Los miembros externos serán miembros de la comunidad académica- científica con experiencia en reflexión ética de la investigación en humanos o animales y serán designados por el Director de la Entidad de candidatos sugeridos por los miembros del Comité por sus valores morales, culturales, sociales y científico-técnicos acordes con la naturaleza, objeto y funciones del Comité de Ética.

El Subdirector de Investigación, asistirá a las sesiones del Comité de Ética en Investigación con derecho a voz pero sin voto.

El Comité de Ética en Investigación podrá invitar a otras personas a las deliberaciones cuando lo considere necesario.

#### Artículo 44. Funciones del comité de ética en investigación

El Comité de ética en investigaciones del Instituto Nacional de Salud cumplirá las siguientes funciones:

- a) Resolver todos los asuntos relacionados con la ética en la investigación en humanos, animales, seres vivos (microorganismos) y ambiente.
- b) Formular los criterios éticos institucionales sobre la investigación en humanos, animales, seres vivos (microorganismos) y ambiente, a partir de la normas del nivel nacional e internacional.
- c) Revisar y emitir concepto a las directivas de la Institución sobre la viabilidad ética de los proyectos relacionados con investigación en humanos, animales, seres vivos (microorganismos) y ambiente, con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- d) Rendir los informes de actividades solicitados por la Dirección General.
- e) Las demás que le señale la Ley, los estatutos y los Reglamentos.

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de ética en Investigaciones deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Establecer los criterios y procedimientos para presentar los proyectos al Comité de ética en investigación.
2. Estudiar los proyectos de Investigación en humanos, animales, seres vivos (microorganismos) y ambiente, provenientes del Comité Técnico de Investigación.
3. Conceptualizar y recomendar la aprobación y desaprobación de los proyectos de investigación en humanos, animales, seres vivos (microorganismos) y ambiente, con base en la concordancia con las normas éticas nacionales e internacionales, 4. Presentar a la Dirección General por lo menos una vez al año, un informe consolidado sobre los proyectos presentados al Comité.

### 4.1.3. COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD

#### Artículo 45. Concepto del Comité de Control Interno y Calidad

El INS se compromete a mantener el comité de Coordinación de control interno y de calidad, quienes se encargarán de la implementación y evaluación del Sistema de control Interno y del proceso de Gestión de Calidad de la Entidad, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el fortalecimiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del modelo estándar de control interno - MECI.

Este comité está conformado por los mismo miembros del Comité de Dirección

### 4.2. DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

#### Artículo 46. Compromiso con la administración y resolución de controversias

El INS se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y con las organizaciones civiles, todo encaminado a la protección de los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del código de buen gobierno, podrá dirigirse al Comité de Dirección, radicando su reclamación ante la Secretaría General, que a su vez la remitirá al Comité de Dirección, quien estudiará y responderá la misma.

El Comité de Dirección se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan en la aplicación del código de buen gobierno de acuerdo con el evento presentado.

Para la resolución y administración de una controversia derivada del código de buen gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por el INS y el espíritu contenido en el código de buen gobierno.

El Comité de Dirección no podrá prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias plasmadas en este código.

### 4.3. ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

#### Artículo 47. Vigencia del código de buen gobierno

El código de buen gobierno entrará en vigencia a partir de su adopción mediante una resolución.

#### Artículo 48. Divulgación del código de buen gobierno

El código de buen gobierno se divulgará a los miembros del INS y a sus grupos de interés, en los medios de comunicación que determine el grupo de comunicaciones.

El desarrollo de las distintas políticas se seguirá conforme al plan de implementación que apruebe el comité coordinador del sistema de control interno.

#### Artículo 49. Reforma del código de buen gobierno

El código de buen gobierno podrá ser reformado por decisión de Director General del INS o por sugerencia del Comité de Dirección. El Director General del INS informará a los grupos de interés, a través de medios de comunicación que determine el grupo de comunicaciones, los cambios introducidos.



INSTITUTO  
NACIONAL DE  
SALUD

Instituto Nacional de Salud  
Planeación y Sistemas de Información  
Av CII 26 No 51 - 20 CAN  
Tel: (1) 220 77 00 ext: 1225 - 1226  
Bogotá D.C.  
Colombia 2010

# Código de Buen Gobierno

V01

[www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)  
01 8000 113 400